

NOSOTROS: MAYELA DEL SOCORRO CARBALLO PORTILLO, de [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted], actuando en nombre y representación del
Hospital Nacional “**MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ**”
de ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, en mi carácter de Directora y Titular
según lo establece el Artículo Ocho del Reglamento General de Hospitales, emitido el día
diez de junio de mil novecientos noventa y seis, publicado el día catorce de junio del
mismo año, en el Diario Oficial Número ciento diez, Tomo Número Trescientos treinta y
uno y según acuerdo Número Ciento setenta y nueve, de fecha treinta y uno de julio del
año dos mil nueve y de conformidad al Artículo Ochenta y tres de las Disposiciones
Generales del Presupuesto y los artículos diecisiete y dieciocho, inciso primero de la Ley
de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden
facultades para celebrar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, por lo
que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL HOSPITAL**, con Número
de Identificación Tributaria UN MIL DOSCIENTOS DOS GUIÓN CIEN MIL SEISCIENTOS
NOVENTA Y SEIS GUIÓN CIENTO UNO GUIÓN TRES; y **MAURICIO ANTONIO
RODRIGUEZ RIVERA**, [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted], actuando en carácter personal y que en adelante me llamaré “**EL
CONTRATISTA**”, convenimos en celebrar el presente contrato de prestación de
servicios profesionales para la realización de “**DIAGNOSTICO AMBIENTAL DEL
HOSPITAL NACIONAL MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y
GALDAMEZ**” de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, el cual se registrá por las

CONTRATO N°	034/2014
FECHA DE DISTRIBUCION	14 AGO 2014
HORA	11:30 A.M.
UACI	

cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" me obligo por el presente contrato a realizar el Diagnóstico Ambiental del Hospital Nacional "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ" de Ciudad Barrios, Departamento de San miguel, localizado en Final Sexta Avenida Norte, Barrio Roma, Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, en base a los lineamientos técnicos emitidos por el Hospital, del cual se me ha entregado un ejemplar, el que tendrá el contenido siguiente: **a) Titulo y Autores;** nombre de la actividad, nombre, firma, teléfono y fax del titular; el nombre, firma y número de inscripción del Registro de Prestadores de Servicios Ambientales de quienes elaboraron el Diagnostico Ambiental, indicando el área en que cada uno participó; **b) Resumen Ejecutivo;** contendrá una síntesis de cada apartado del documento en la que se muestren los resultados obtenidos de la evaluación realizada, deberá contener una breve descripción de los procesos que constituyen la actividad hospitalaria y de las características más relevantes de las condiciones de la línea base del medio físico, biológico y socioeconómico, resumen genérico de los impactos potenciales relevantes y de las medidas ambientales propuestas para prevenirlos, atenuarlos o compensarlos, con sus respectivos costos comerciales en el tiempo establecido en el cronograma de ejecución contemplado en el Programa de Adecuación Ambiental; **c) Descripción de la Actividad,** en esta parte del documento incluirá todo lo descrito en el numeral tres de los lineamiento técnicos emitidos por el Hospital; **d) Consideraciones Jurídicas y de Normativa Ambiental Aplicables, Relativas a la Actividad Hospitalaria;** se deberá realizar el análisis de las disposiciones legales y las regulaciones establecidas mediante ordenanzas, decretos, acuerdos municipales y normas de calidad ambiental vigentes en el ámbito nacional y local que sean aplicables a la actividad hospitalaria y transcribir y hacer un resumen de las mismas o establecer un listado de la normativa aplicable a dicha actividad; **e) Descripción, Caracterización y Cuantificación del Medio Ambiente Actual de los Componentes Físicos, Biológicos y Socioeconómicos del Sitio y Área de Influencia (Entorno) del Hospital;** Se deberá realizar la caracterización ambiental actual del área de ubicación del Hospital y

su entorno, es decir, se deberá describir la condición biológica y socioeconómica en forma cualitativa y cuantitativamente y es importante incluir la adecuada presentación cartográfica a escala apropiada con relación al área y las variables ambientales a evaluar.

f) Identificación, Priorización y Cuantificación de Impactos

Ambientales.- La identificación de impactos deberá incluir entre otros aspectos la actividad generadora del impacto, el componente del medio que lo recibirá y la descripción de la interacción actividad – componente o factor ambiental.- Incluir la descripción del método utilizado, la escala de valoración y la calificación de los impactos ambientales.-

g) Programa de Adecuación Ambiental. El programa de adecuación ambiental (PAA) debe especificar las medidas y acciones para reducir los niveles de contaminación para atenuar o compensar, según sea el caso, los impactos negativos en el ambiente y su prevención en el funcionamiento de la actividad (Artículo 108 de la Ley de Medio Ambiente).- Debe contener las medidas ambientales propuestas para llevar los impactos ambientales identificados a niveles aceptables y valorando económicamente los costos de ejecutarlas, dicha valoración se hará en dólares de los Estados Unidos de América, teniendo en cuenta el cronograma de ejecución de las mismas.- **II)**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Adicional a las obligaciones que por la naturaleza del presente contrato se entiendan por ley incorporadas al mismo, así como aquellas que han quedado consignadas, el Contratista estará obligado a cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Sub contratar bajo su cuenta y riesgo, los profesionales que sean necesarios para la realización del Estudio de Impacto Ambiental, objeto de este contrato; **b)** Superar o salvar, cualquier observación que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales realice al Estudio de Impacto Ambiental, objeto de este contrato y que obstaculice la aprobación del proyecto. **III) PRECIO DE LOS SERVICIOS:** "EL HOSPITAL", se obliga a pagar al Contratista por los servicios prestados, la suma de

CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$4.200.00)

con IVA incluido. **IV) PLAZO:** El contratista realizará el Diagnostico Ambiental, objeto de este contrato, en un plazo de **TRES A CUATRO MESES CALENDARIO PARA PRESENTARLO AL MARN**, contados a partir de la fecha de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato. Sin embargo la finalización del contrato será hasta haber obtenido el permiso ambiental, cuya fecha depende de los tiempos del MARN **V)**,

FORMA DE PAGO: Los servicios prestados por el Contratista le serán pagados por el Hospital de acuerdo al siguiente detalle: **a)** El cien por ciento al estar aprobado por las autoridades del Hospital y aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente; **COMPROMISO PRESUPUESTARIO. EL HOSPITAL**, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el cifrado presupuestario **0202-21-1-54508**, por la cantidad de **CUATRO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$**

4.200.00) la cual queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo.- Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el **HOSPITAL** podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **VII) GARANTIAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional **"Monseñor**

Oscar Arnulfo Romero y Galdámez" de ciudad Barrios, a través de un Banco o Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantía siguiente: **De Cumplimiento de Contrato** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, esta deberá presentarse en la UACI dentro de los primeros CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución hasta noventa días posteriores a la

finalización del plazo de entrega. **VIII) CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información y/o documentos que el Hospital le proporcione como consecuencia de la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a no divulgarlos, así como a no publicarlos ni directa o indirectamente, ponerlos a disposición de terceros sin el previo consentimiento fehaciente del Hospital.- Ambas partes podrán transmitir los documentos y/o información

proporcionados a su personal y colaboradores en la medida en que ello sea imprescindible para la ejecución del presente contrato.- En tal caso, ambas partes informarán a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato, realizando a tal efecto cuantas advertencias sean necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de tales obligaciones. A este respecto, el Contratista declara haber advertido a sus colaboradores y profesionales sub contratados la obligación de confidencialidad que le impone este contrato. La obligación de confidencialidad establecida en el presente contrato tendrá una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de la relación contractual entre las partes, en consecuencia el contratista no podrá divulgar o publicar los resultados del Estudio de Impacto Ambiental sin previa autorización expedida por escrito por el Hospital.- El incumplimiento de la obligación de confidencialidad establecida en el presente contrato facultará a la otra parte a dar por terminado el contrato, reclamar la indemnización de cuantos daños y perjuicios se cause por razón de tal incumplimiento, así como reclamar aquellos gastos en que pudiera incurrirse como consecuencia de la eventual interposición de acciones legales en defensa de sus derechos.- **IX)**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La Titular del Hospital nombra mediante Acuerdo Institucional número cero cero uno bis dos mil catorce, como Administrador de Contrato al Ingeniero **JUAN ELIAS POSADA ARRIAGA**. El Administrador nombrado en dicho Acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la parte contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) elaborar y suscribir conjuntamente con la parte contratista o su representante, las actas

de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio contratado, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; g) gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones al contrato una vez identificada tal necesidad; h) gestionar los reclamos a la parte contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, reglamento de la misma y el presente contrato.

X) VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir del día de su distribución hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus

prorrogas si las hubiere. - **XI) CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

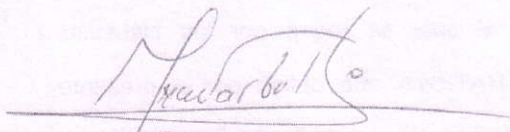
Ambas partes quedan facultadas para resolver el presente contrato en el supuesto de que concurriesen cualquiera de las causas de resolución establecidas por la Ley y además por las siguientes causas: a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato; b) Por la negligencia profesional mostrada por el Contratista, durante la ejecución del contrato, debiendo entenderse por negligencia la omisión de la mínima diligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. La mínima diligencia exigible estará determinada por el grado de especialidad, conocimientos, estudios, actualización y capacitación técnica. - **XII) PRORROGA DE PLAZO.** El presente

contrato podrá ser prorrogado en su plazo por causas debidamente justificadas y siempre que se solicite antes de su vencimiento. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Además de este instrumento forman parte del mismo la carta de invitación al proceso de libre gestión objeto del contrato, EL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN numero 0053/2014, denominada **CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA ESTUDIO DE INVESTIGACION O ELABORACION DE DIAGNOSTICO AMBIENTAL PARA EL HOSPITAL NACIONAL "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y**

GALDAMEZ DE CIUDAD BARRIOS, Departamento de San Miguel, así mismo forman parte de este contrato todos los documentos que forman o constituyen el expediente respectivo, los términos de referencia y resolución de adjudicación. **XIV.**

JURISDICCIÓN: Las partes acordamos señalar como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales competentes nos sometemos expresamente.- Y en fe de todo lo anterior, firmamos el presente contrato en Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a los once días del mes de agosto del año dos mil catorce.-



Ing. Mauricio A. Rodríguez Rivera
CONSULTOR AMBIENTAL
RPSA 317



En Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las once horas del once de agosto del año dos mil catorce.- Ante Mí, **RAFAEL REDINE ESCOBAR**,

comparecen los señores : **MAYELA DEL SOCORRO CARBALLO PORTILLO**,

en nombre y representación del **Hospital Nacional "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ"** de ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, en su calidad de Directora y Titular del **Hospital Nacional "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ" DE CIUDAD BARRIOS** Departamento de San Miguel, que en adelante se llamará el Hospital; y el señor y **MAURICIO ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**,

CONTRATISTA"; **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas en el carácter en que comparecen, las firmas puestas al pie del anterior documento, fechado en esta ciudad el día de hoy, por medio del cual ambas partes han convenido celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales de CONSULTORIA para la realización de **"DIAGNOSTICO AMBIENTAL DEL HOSPITAL NACIONAL "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ DE CIUDAD BARRIOS DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL"**, el cual se registrará por las cláusulas siguientes: **1) OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" me obligo por el presente contrato a realizar el Diagnóstico Ambiental del Hospital Nacional **" MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ"** de Ciudad Barrios, Departamento de San miguel, localizado en Final Sexta Avenida Norte, Barrio roma, Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, en base a los lineamientos técnicos emitidos por el Hospital, del cual se me ha entregado un ejemplar, el que tendrá el contenido siguiente: **a) Título y Autores;** nombre de la actividad, nombre, firma, teléfono y fax del titular; el nombre, firma y número de inscripción del Registro de Prestadores de Servicios Ambientales de quienes elaboraron el Diagnostico Ambiental, indicando el área en que cada uno participó; **b) Resumen Ejecutivo;** contendrá una síntesis de cada apartado del documento en la que se muestren los resultados obtenidos de la evaluación realizada, deberá contener una breve descripción de los procesos que constituyen la actividad hospitalaria y de las características más relevantes de las condiciones de la línea base del medio físico, biológico y socioeconómico, resumen genérico de los impactos potenciales relevantes y de las medidas ambientales propuestas para prevenirlos, atenuarlos o compensarlos, con sus respectivos costos comerciales en el tiempo establecido en el cronograma de ejecución contemplado en el Programa de Adecuación Ambiental; **c) Descripción de la Actividad,** en esta parte del documento incluirá todo lo descrito en el numeral tres de los lineamiento técnicos emitidos por el Hospital; **d) Consideraciones Jurídicas y de Normativa Ambiental Aplicables, Relativas a la Actividad Hospitalaria;** se deberá realizar el análisis de las disposiciones legales y las regulaciones establecidas mediante ordenanzas, decretos, acuerdos municipales y normas de calidad ambiental vigentes en el ámbito nacional y local que sean aplicables a la actividad hospitalaria y transcribir y hacer un resumen de las mismas o establecer un listado de la normativa

aplicable a dicha actividad; **e) Descripción, Caracterización y Cuantificación del Medio Ambiente Actual de los Componentes Físicos, Biológicos y Socioeconómicos del Sitio y Área de Influencia (Entorno) del Hospital;** Se deberá realizar la caracterización ambiental actual del área de ubicación del Hospital y su entorno, es decir, se deberá describir la condición biológica y socioeconómica en forma cualitativa y cuantitativamente y es importante incluir la adecuada presentación cartográfica a escala apropiada con relación al área y las variables ambientales a evaluar, **f) Identificación, Priorización y Cuantificación de Impactos Ambientales.**- La identificación de impactos deberá incluir entre otros aspectos la actividad generadora del impacto, el componente del medio que lo recibirá y la descripción de la interacción actividad – componente o factor ambiental.- Incluir la descripción del método utilizado, la escala de valoración y la calificación de los impactos ambientales.- **g) Programa de Adecuación Ambiental.** El programa de adecuación ambiental (PAA) debe especificar las medidas y acciones para reducir los niveles de contaminación para atenuar o compensar, según sea el caso, los impactos negativos en el ambiente y su prevención en el funcionamiento de la actividad (Artículo 108 de la Ley de Medio Ambiente).- Debe contener las medidas ambientales propuestas para llevar los impactos ambientales identificados a niveles aceptables y valorando económicamente los costos de ejecutarlas, dicha valoración se hará en dólares de los Estados Unidos de América, teniendo en cuenta el cronograma de ejecución de las mismas.- **II) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Adicional a las obligaciones que por la naturaleza del presente contrato se entiendan por ley incorporadas al mismo, así como aquellas que han quedado consignadas, el Contratista estará obligado a cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Sub contratar bajo su cuenta y riesgo, los profesionales que sean necesarios para la realización del Estudio de Impacto Ambiental, objeto de este contrato; **b)** Superar o salvar, cualquier observación que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales realice al Estudio de Impacto Ambiental, objeto de este contrato y que obstaculice la aprobación del proyecto. **III) PRECIO DE LOS SERVICIOS:** "EL HOSPITAL", se obliga a pagar al Contratista por los servicios prestados, la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$4.200.00) con IVA incluido.** **IV) PLAZO:** El contratista realizará el Diagnostico Ambiental, objeto de este contrato, en un plazo de **TRES A CUATRO MESES CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la orden de inicio emitida por

el Administrador del Contrato. - **V) FORMA DE PAGO:** Los servicios prestados por el Contratista le serán pagados por el Hospital de acuerdo al siguiente detalle: **a)** El cien por ciento al estar aprobado por las autoridades del Hospital y el Ministerio de Medio Ambiente. **VI) COMPROMISO PRESUPUESTARIO. EL HOSPITAL**, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el cifrado presupuestario **0202-21-1-54508**, por la cantidad de **CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICADÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4.200.00)** la cual queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo - Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el **HOSPITAL** podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. - **VII) GARANTIAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional **“Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”** de ciudad Barrios, a través de un Banco o Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantía siguiente: **De Cumplimiento de Contrato** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, esta deberá presentarse en la UACI dentro de los primeros CINCO DIAS HABLES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución hasta noventa días posteriores a la finalización del plazo de entrega - **VIII) CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información y/o documentos que el Hospital le proporcione como consecuencia de la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a no divulgarlos, así como a no publicarlos ni directa o indirectamente, ponerlos a disposición de terceros sin el previo consentimiento fehaciente del Hospital. - Ambas partes podrán transmitir los documentos y/o información proporcionados a su personal y colaboradores en la medida en que ello sea imprescindible para la ejecución del presente contrato. - En tal caso, ambas partes informarán a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato, realizando a tal efecto cuantas advertencias sean necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de tales obligaciones. A este respecto, el Contratista declara haber advertido a sus colaboradores y profesionales sub contratados la obligación de confidencialidad que le impone este contrato. La obligación de confidencialidad establecida en el presente contrato tendrá una duración indefinida, manteniéndose en vigor con

posterioridad a la finalización de la relación contractual entre las partes, en consecuencia el contratista no podrá divulgar o publicar los resultados del Estudio de Impacto Ambiental sin previa autorización expedida por escrito por el Hospital.- El incumplimiento de la obligación de confidencialidad establecida en el presente contrato facultará a la otra parte a dar por terminado el contrato, reclamar la indemnización de cuantos daños y perjuicios se cause por razón de tal incumplimiento, así como reclamar aquellos gastos en que pudiera incurrirse como consecuencia de la eventual interposición de acciones legales en defensa de sus derechos.- **IX)**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La Titular del Hospital nombra mediante Acuerdo Institucional número cero cero uno bis de fecha uno de julio de dos mil catorce, como Administrador de Contrato al Ingeniero JUÁN ELIAS POSADA ARRIAGA. El Administrador nombrado en dicho Acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la parte contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) elaborar y suscribir conjuntamente con la parte contratista o su representante, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio contratado, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; g) gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones al contrato una vez identificada tal necesidad, h) gestionar los reclamos a la parte contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, reglamento de la misma y el presente contrato. **X) VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir del día de su distribución hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prorrogas si las hubiere.- **XI) CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL**

CONTRATO: Ambas partes quedan facultadas para resolver el presente contrato en el supuesto de que concurriesen cualquiera de las causas de resolución establecidas por la Ley y además por las siguientes causas: a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato; b) Por la negligencia profesional mostrada por el Contratista, durante la ejecución del contrato, debiendo entenderse por negligencia la omisión de la mínima diligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. La mínima diligencia exigible estará determinada por el grado de especialidad, conocimientos, estudios, actualización y capacitación técnica **XII)**

PRORROGA DE PLAZO. El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo por causas debidamente justificadas y siempre que se solicite antes de su vencimiento. **XIII.**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Además de este instrumento forman parte del mismo la carta de invitación al proceso de libre gestión objeto del contrato, la libre gestión número cero cero cincuenta y tres, dos mil catorce,(0053/2014,) denominada **CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA ESTUDIO DE INVESTIGACION O ELABORACION DE DIAGNOSTICO AMBIENTAL PARA EL HOSPITAL NACIONAL "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ"** DE CIUDAD BARRIOS, Departamento de San Miguel, así mismo forman parte de este contrato todos los documentos que forman o constituyen el expediente respectivo, los términos de referencia y resolución de adjudicación.

XIV. JURISDICCIÓN: Las partes acordamos señalar como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales competentes nos sometemos expresamente - Y en fe de todo lo anterior, firmamos el presente contrato en Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a los once días del mes de agosto del año dos mil catorce.- DOY FE. PRIMERO. Que las firmas puestas al calce del documento que antecede, SON AUTENTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes, quienes ante mí las han reconocido como suyas, así como los conceptos y obligaciones vertidos en el mismo; y SEGUNDO: De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la **MAYELA DEL SOCORRO CARBALLO PORTILLO**, en su calidad de DIRECTORA Y TITULAR DEL MISMO, por haber tenido a la vista: **a)** acuerdo Número Ciento setenta y nueve, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve, **b)** El Reglamento General de Hospitales, emitido el día diez de junio de mil novecientos noventa y seis, publicado el día catorce de junio del mismo año, en el Diario Oficial Número ciento diez, Tomo Número, Trescientos treinta y uno; que en su artículo ocho concede al Director del Hospital la Representación Judicial y Extrajudicial del mismo; **c)** las Disposiciones Generales del Presupuesto Artículo Ochenta y tres;

d) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, artículos diecisiete y dieciocho, inciso primero, que le conceden facultades al Titular para firmar en el carácter en que actúa; e) Acta de Informe de Evaluación de Adjudicación de fecha dieciséis de julio del año dos mil catorce, en la que se adjudica el servicio de **DIAGNOSTICO AMBIENTAL DEL HOSPITAL NACIONAL "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ"** de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a favor del Ingeniero Mauricio Antonio Rodríguez Rivera, por el monto de **CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con IVA incluido.(\$4.2000.00)** Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de siete hojas, y leído que les hube lo escrito, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos **DOY FE.-**

